CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

ATAGESA, TALLER GENERAL S.A.---------

CUANTIA: S/. 10'000.000,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el once de julio de mil novecientos noventa i cinco, ante mi, abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen los señores Ingeniero CARLOS VENEGAS QUIÑONEZ, divorciado, ejecutivo, y la señora BRIGITTE FARFAN BENITES DE MONTEALEGRE, casada, abogada, ambos comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía anónima a la que preceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de esta Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima ATAGESA, TALLER GENERAL S.A., las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como sigue: UNO.- Ingeniero CARLOS VENEGAS QUIÑONEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, DOS.- Abogada

BRIGITTE FARFAN BENITES DE MONTEALEGRE, casada, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto Social que forma parte integrante del contrato social de la Compañia Anónima ATAGESA, TALLER GENERAL S.A. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA ATAGESA, TALLER GENERAL S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL, ACCIONES. ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de ATAGESA, TALLER GENERAL S.A., se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene como objeto: dedicarse a la comercialización, representación, distribución, compraventa,importación y exportación de toda clase de vehiculos y automotores, equipos y maquinarias livianos y pesados, instrumentos de medición y pesaje, así como de sus repuestos y accesorios utilizados por las industrias metalmecánica, petrolera, eléctrica, electrónica, térmica, agropecuaria, minera, textil, construcción, automotriz y turística, así como para la protección del medio ambiente. Además, desarrollará actividades en el campo de la Ingeniería en general, esto es: diseño, cálculo, construcción, fabricación, montaje y supervisión de toda clase de bienes y maquinarias relacionados con la Ingeniería. Podrá. asimismo, dar asistencia y asesoría técnica a todos los sectores productivos, públicos o privados, nacionales o extranjero, pudiendo representar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto

la Compañia podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar toda clase de bienes relacionados con su actividad social; adquirir acciones y/o participaciones de Compañia Anónimas y/o Limitadas, constituidas o por constituirse y, realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares y/o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañia tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente Contrato de Compañia es de veinte años contados a partir de la inscripción de esta escritura de Constitución en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: EL capital suscrito de la Compañia es de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,oo.) dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil, inclusive; y, el capital autorizado de la Compañia es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,oo.) Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las liberaciones de la Junta General de Acciones. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los titulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiones legales pertinentes. La Compañia considerará como dueño de las

acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO SEXTO.- En caso de extravio, pérdida, sustracción o inutilidad de un titulo de acciones, se observarán, las disposiciones legales para conferir un nuevo titulo en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los subgerentes y el directorio cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que les señalare este estatuto. ARTICULO OCTAVO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al directorio, al presidente, al gerente general, a los gerentes, subgerentes, al comisario y a los demás funionarios y empleados. ARTICULO DECIMO.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTICULO UNDECIMO.- El Comisario será convocado especial e indidualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DUODECIMO.-

No obstante lo dispuesto en los dos articulos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebrados conforme a lo dispuesto en este articulo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta i uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará asi en la convocatoria que se haga. Para esteblecer el quorum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente o el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, o a quien hiciese sus veces; pero el Presidente, el gerente general, los gerentes, los subgerentes, los miembros del directorio y el comisario no

podrán tener esta representación. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Articulo Décimo Octavo del presente estatuto; la Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen con el carácter de Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, los miembros del Directorio y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, si lo

estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobados u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de esta para la formación del fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su consideración el Presidente, el gerente general, los gerentes, los subgerentes, los miembros del Directorio o el Comisario; y, h) reformar los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y, después de prácticadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de la utilidades líquidas será distribuído como determine la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta i uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Esatatuto; para el efecto de la

liquidación,la Junata General nombrará liquiador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente o el gerente general de la Compañia o quien haga sus veces. CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El directorio se integrará de conformidad con lo establecido en el literal a) del articulo décimo octavo precedente y lo conformarán un número impar de hasta cinco Directores Principales con sus respectivos suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. Por cada director principal habrá un director suplente quien ejercerá las funciones de subrogar a su principal en caso de falta o ausencia de éste. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el mismo Directorio. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos directores. Para su instalación se requerirá la mitad mas uno de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y el secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar al Gerente General, Gerentes y subgerentes por el lapso de cinco años; b) Fijar la politica de la Empresa e instruir al respecto a los

administradores de la Compañía; c) Actuar como organismo de control; d) Conocer de todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, siempre y cuando no sean de competencia de la Junta General; y, e) Autorizar la transferencia de dominio o gravámen de los bienes inmuebles de la compañía. Todas estas atribuciones le corresponderán a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE LOS GERENTES Y DE LOS SUBGERENTES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, los gerentes y los subgerentes, accionistas o no, serán elegidos por el Directorio por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Firmar los titulos y los talonarios de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el gerente general-secretario las actas de las sesiones; d) Subrogar al gerente general si éste faltare, se ausentare o falleciere con todas sus atribuciones y potestades. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El gerente general tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas

en este estatuto; b) Suscribir los títulos y los talonarios de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones y a falta tambien del Presidente, ejercerán la subrogación y por ende la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, dos gerentes en forma conjunta. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los gerentes actuarán como asistentes del Gerente General y del Presidente con los deberes y atribuciones que estos les asignen; a falta del Gerente General y del Presidente ejercerán la representación legal de la compañía dos gerentes conjuntamente. El número de gerentes será determinado por el Directorio de conformidad con las necesidades de la Empresa. ARTICULO TRIGESIMO.- Los subgerentes actuarán como asistentes de los gerentes, con los deberes y atribuciones que estos le señalaren entre los que no podrá constar la representación legal de la Compañía. CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de

LA SUMA DE 1.250.000,00

BANCO DEL PACIFICO

0 0 07

GUAYAQUIL, 11 DE JULIO DE 1995
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") **No. 1 - 00915**

Beneficiario	ATAGESA, TALLER GENERAL S.A.

Fecha de vencimiento 11-08-95	Días Plazo 31	Interés Anual 33,50
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 33.174,00	Valor Total S/. 1'283.174,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse odomiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán ..... AL VENCIMIENTO .....

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

REF. CTA. N. # 1036718
MAZ

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

BANCO DEL PACIFICO
(AG. ALBAN BORJA)

Elsa Vernaza de Ortega

Rev. 1-93

2-01-00-90G

ACCIONISTAS

ING. CARLOS VENEGAS QUIÑONEZ	625.000,00
AB. BRIGITTE FARFAN DE MONTEALEGRE	625.000,00
TOTAL	1'250.000,00

0 0 :08

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SENOR: AB. BRIGITTE FARFAN

No. Tramite 00007
Ciudad: GUAYAQUIL
FECHA: 07/07/95

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 .-ATAGESA, TALLER GENERAL S.A.
(Si) ACEPTADA ( ) NEGADA. RAZON: ——

2 .-ATAGSA, TALLER GENERAL S.A.
(NO) ACEPTADA ( ) NEGADA. RAZON: Rg. Plurio : TACSA (4678)

3 .-ATAGESINSA, TALLER GENERAL S.A.
(No) ACEPTADA ( ) NEGADA. RAZON: Su Reserva q'antecede

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.

dos o más acionistas y la indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley. 0 0 09 CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: PRIMERA.- Que no se reservan premio ni ventaja de ninguna naturaleza. SEGUNDA: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- UNO.- Ingeniero CARLOS VENEGAS QUIÑONEZ, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una de ellas; y, DOS.- Abogada BRIGITTE FARFAN BENITES DE MONTEALEGRE, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una. Ambos accionistas pagan el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ellos suscritas, en numerario, tal como consta en el Certificado de Apertura de la Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante; el saldo se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años en cualquiera de las formas establecidas por la ley de compañías, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura, dejándose constancia de que queda autorizada la Abogada Brigitte Farfan Benites de Montealegre para efectuar los trámites necesarios a la constitución y plena existencia jurídica de la Compañía, obtener el Registro Unico de Contribuyentes y su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. firmado) Brigitte Farfan Benites de Montealegre.

Abogada. Registro número tres mil setecientos cinco. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Quedan agregados formando parte integrante de esta escritura el Certificado de Cuenta de Integración de Capital. La cuantía de esta escritura es la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES. Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz. a los otorgante, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

ING. CARLOS VENEGAS QUIÑONEZ
C.C.No. 09-0354 3122
C.V.No. 539-275

AB. BRIGITTE FARFAN PENITES DE MONTEALEGRE
C.C.No. 09-06 522 396
C.V.No. 148-279

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

C E R T I F I -

CO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-0004515, dictada el 18 de Julio de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado, he inscrito esta escritur pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada ATAGESA, TALLER GENERAL S. A., de fojas 44.744 a 44759, número 14.279 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.571 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto diecisiete de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR [illegible] ANDRADE
Registrador Mercantil [illegible] Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Agosto diecisiete de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada ATAGESA, TALLER GENERAL S. A. .- Guayaquil, Agosto diecisiete de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL